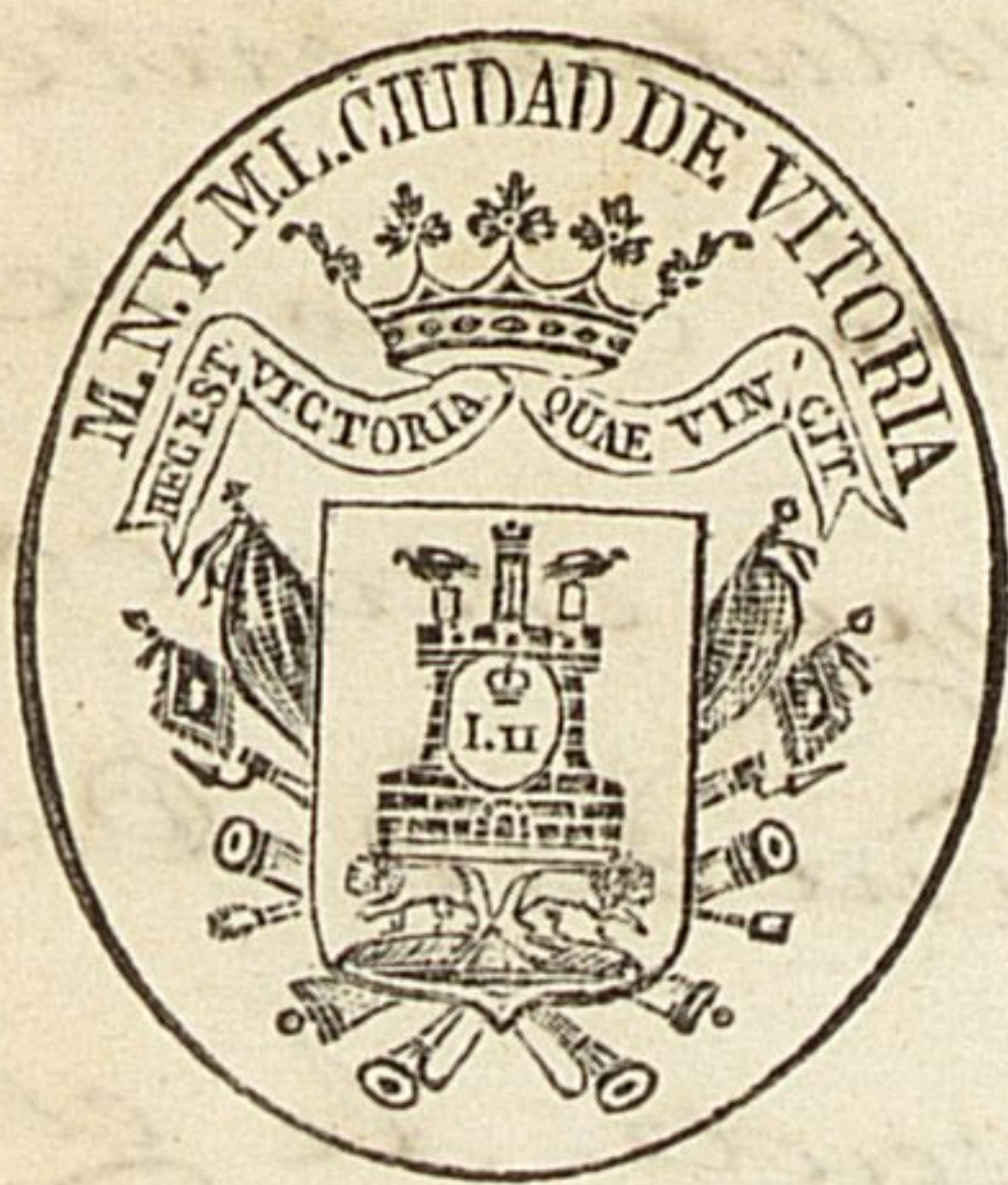


ATHA-FHPD-DH-857-2-14



A las siete y media de la noche de ayer, recibí este S. Ayuntamiento estando celebrando sesión extraordinaria, un oficio del Excmo. R. General Comandante General Militar de esta Prov.^a fecha del mismo día, que a la letra dice así:

„El Excmo. R. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 30 de Noviembre último, me ha comunicado la orden siguiente = Excmo. Señor = La Regencia ha visto con estranjería que el Ministro de la Gobernación nombrado por Decreto de S. M. D.^a María Cristina de Borbón, en Barcelona a 20 de Julio de este año, que se publicó en la Gaceta del 26, asegurándose haber dado cuenta a S. M. de las comunicaciones de S. E. fecha 27 de febrero y 23 de Abril, en que consultaba si publicada la ley de 28 de octubre y Real Decreto de 16 de Noviembre del año anterior, relativa a las Prov.^{as} Vascongadas y Navarra, debía continuar en el desempeño de sus funciones de jefe político de esa de Álava, previniere a S. E. con fecha 28 del mismo Julio cesara en el ejercicio de dichas funciones como igualmente los demás Comandantes Generales que le sucedieren. No era a la verdad de creer que un Ministro único e interno se atreviere a dar un paso de semejante especie, rompiendo el lazo que políticamente unía a esa Prov.^a con las demás de la Nación, ni mucho menos que se supusiere era esta la voluntad del Regente entonces, la cual se hallaba a ciento diez leguas

de distancia, siendo por tanto absolutamente
imposible que se le hubiese consultado como se
asegura. No es posible tolerar que esto con-
tinue en tal estado, pues la unidad Cons-
titucional de la Monarquía se resiente de ello
a no dudarlo, ni es justo siga produciendo
efectos de la mayor trascendencia una resolución,
que por las razones indicadas, no puede
considerarse legal, ni con mérito ni valor
alguno. Sin perjuicio pues de que con
el debido conocimiento de causa se decida
sobre este punto importante, lo que parezca
justo y conforme á la ley, en que fueron
reconocidos los fueros, la cual será respec-
ta da como la conveniencia del país lo exige,
es de rigurosa necesidad reponer las cosas al
estado que tenían el citado día 28 de Julio,
mediante la ineficacia de la resolución que le
alteró del modo que queda indicado. La
Regencia en su virtud ha ordenado prevenga
á V. E. como lo ejecuto, que inmediatamente
te que reciba esta orden vuelva á hacerse
cargo de la autoridad Superior política
de esa Prov.^a que antes desempeñaba, anun-
ciándoles á esos honrados y leales habitantes,
y dándoles á la vez la más completa segu-
ridad de que sus fueros serán respetados en
cuanto no se opongan á la unidad Cons-
titucional, que es el principio vital de la
ley en que les fueron reconocidos. Lo traslado
á V. E. para su conocimiento y efectos con-
viniendo.

quinta. Dio que a S. S. en S. Victoria 7 de
Dic.^{ra} de 1840. El General, Comandante Je
neral y Jefe Político: Gregorio Piquero Agui-
ler. Sr. Alcalde y Ayuntamiento de esta ciudad.

Y enterado el Ayuntamiento desu tenor,
acordó, se transmitiere a S. S. para que en su virtud
se sirva comunicar a esta Corporacion lo que
crea conducente sobre el particular, pues que
debea caminar y obrar como siempre en asun-
tos de gravedad y trascendencia como el presente,
unido y uniforme con S. S. como Diputado
General de esta M. N. y M. L. Prov.^a de
Hava.

En su virtud espero que S. S. se dignara
prevenirme lo que crea por mas acertado para
que inmediatamente lo participe a esta Corpora-
cion como su actual Presidente.

Dio que a S. S. en S. Victoria 8
de Dic.^{ra} de 1840.

Juan José de Moroy.

Sr. Diputado General de esta Prov.^a de Hava
Victoria